

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBUS DE VISITANTES CRUCERISTAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANTABRIA 2022.**

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 4 de abril de 2022, así como el informe jurídico de 13 de abril de 2022, se emite resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – El 18 de marzo de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios de transporte en autobús de visitantes cruceristas para la promoción turística de Cantabria 2022.

**SEGUNDO.** - En fecha 4 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

*“Por la secretaria de la mesa se informa que D. Santiago Gutiérrez Gómez mediante delegación expresa ha delegado su asistencia a la mesa en Dña. Elsa Abarca Diez. Así mismo se informa que Dña. Mariola San José Torices por imposibilidad sobrevenida no puede acudir a la reunión de la mesa. Habiendo quorum suficiente para la constitución de la mesa se inicia la sesión.*

*Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento.*

*La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y sobre B) y su resultado y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que una empresa ha presentado según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A a), han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:*

<b>Empresa</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Nº registro</b>	<b>Hora</b>
<b>TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A.</b>	01/04/2022	13073	13:30

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado II. 4. B).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentada y otra documentación administrativa.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A) de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- Admitir a la licitadora **TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

El sobre B) de la licitadora **TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A.** contiene:

- Oferta económica: 40.020€ Iva no incluido.

A continuación, por la técnico del departamento económico financiero se procede a puntuar a la licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

<u>CRITERIO PRECIO</u>		<u>PRECIO TOTAL</u>			
MAXIMO 15 puntos		Importe mas bajo		40.	020
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>				
TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A.	0	40.020,0	100	0	0,0
		MEDIA ARITMETICA	100		

A tenor de lo expuesto, los miembros de la mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A.**, por importe total y máximo de 40.020€ Iva no incluido, y conforme a la oferta presentada, para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer y único clasificado la empresa **TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 14:20h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

**TERCERO.-** Con fecha 4 de abril de 2022, se requiere a la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja 5-5060 - N.I.F.A.-39008073

concedido al efecto correctamente, comprobada la misma por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**CUARTO.-** A la vista del informe jurídico de 13 de abril de 2022 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Consejero apoderado, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

**TERCERA.-** El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

**CUARTA.-** Al procedimiento de adjudicación ha concurrido una única licitadora, la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S.A., tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 4 de abril de 2022, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la única propuesta presentada, tras la citada apertura acuerda admitir a la licitadora y proceder a la apertura del sobre B, y proponer adjudicataria a la mercantil TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS. S.A.

Asimismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento a TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS. S.A., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP.

El 4 de abril se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación el día 13 de abril de 2022.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS. S.A., de conformidad con la oferta presentada.

**QUINTA.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

### **RESUELVO**

**Primero.:** ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AUTOBUS DE VISITANTES CRUCERISTAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANTABRIA 2022, en, a la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS. S.A., por importe de 40.020,00€ más el IVA correspondiente, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.



**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 13 de abril de 2022

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text 'EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.'.

Fdo. Luis Fernando de la Pinta Fernández

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.